

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas ..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea ..... 0'80

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto ..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XII<sup>o</sup>, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1630

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**  
CIRCULAR

La orden de la Dirección General de Administración de 2 del corriente, se refería única y exclusivamente para cumplir con lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 12 de Abril último o sea para la liquidación de débitos y créditos entre el Estado y las Corporaciones provinciales y municipales.

La circular dada por este Gobierno en fecha 13 del actual, lo es para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.<sup>o</sup> del referido Real decreto de 12 de Abril y concierne solamente al nombramiento de representantes para la liquidación de débitos y créditos entre la Diputación y las Corporaciones municipales.

Téngase en cuenta que los representantes que han de formar parte de la Junta liquidadora serán como propietarios los tres que mayor número de votos obtengan en el escrutinio que ha de verificarse en este Gobierno civil y como suplentes los tres que le sigan en votos.

En vista de que algunas de las certificaciones remitidas a este Gobierno civil se observa no ha sido comprendida en todo su alcance mi circular de 13 del actual, he dispuesto ampliar el plazo hasta el día 31 del corriente, fecha en que se ha de verificar el escrutinio por mi Autoridad.

Segovia, 22 de Mayo de 1924.

*El Gobernador,*  
JOAQUÍN SERRANO

1627

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**  
SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.<sup>o</sup>  
Consejo de Economía Nacional  
CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, acerca del contenido y cumplimiento exacto de la Real orden dictada con fecha 2 de Abril próximo pasado por el Excmo. Sr. Presidente de Directorio Militar, sobre constitución del Consejo de la Economía Nacional, y cuya Real disposición se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 45, correspondiente al día 14 del indicado mes de Abril, a fin de que por las mencionadas Autoridades se llame expresamente la atención de las entidades y Corporaciones que en la expresada Real orden se citan, sobre elección de Asesores del expresado Consejo de la Economía Nacional, a fin de que por nadie se pueda elegir ignorancia.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes espero el cumplimiento de cuanto se les ordena en la presente.

Segovia, 20 de Mayo de 1924.

*El Gobernador,*  
JOAQUÍN SERRANO

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

*Sección de Obras Públicas*

En cumplimiento de lo dispuesto

en el apartado (c) del artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de automóviles, se anuncia al público que por don Ignacio García Martín, vecino de esta Capital, se ha solicitado del Sr. Gobernador civil autorización para establecer un servicio público de viajeros con automóviles, entre Segovia y Avila, los días de mercado en esta última Capital, por las carreteras de Segovia a Villacastín y de Villacastín a Vigo, y al efecto se abre una información pública por espacio de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; durante los cuales se admitirán reclamaciones contra esta petición en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Segovia, 22 de Mayo de 1924.—  
El jefe de la Sección, Emilio Serrano.

## Fomento

## Dirección general de Obras públicas

## CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Vista la instancia en que D. Angel Nuño Sánchez, propietario de un garage en Salamanca, consulta la forma en que tienen que ser conducidos al mismo los coches nuevos de producción extranjera que tiene que llevar por carretera, y al mismo tiempo cómo puede dar a los compradores las pruebas correspondientes; cuya instancia remite el Sr. Gobernador civil de la provincia a resolución de las dudas que expone el Ingeniero jefe de Obras públicas en su informe.

Resultando que dicho Ingeniero jefe manifiesta que con la Real orden de 18 de Julio de 1920 quedaban resueltos los dos casos presentados por el señor Nuño, puesto que en el considerando segundo de la misma se hacía mención de que para las locomotoras para ferrocarriles se ha resuelto su traslado desde su entrada en España hasta el punto en que se hace el reconocimiento y pruebas llevándolas apagadas y en remolque, y en el considerando tercero se decía que la placa de prueba sólo puede autorizar para hacer ensayos en puntos y horas determinados, y durante un breve plazo, pero en manera alguna para circular por las carreteras o calles de la población y sus paseos, aun a horas de menos circulación, y que, dejada sin efecto

dicha Real orden por otra de 9 de Noviembre del mismo año, en que se establecieron las inscripciones provinciales, queda con esta última resuelto el segundo punto de la consulta, pero queda la duda de si los coches se pueden trasladar desde la frontera al punto de destino en la forma deducida de la anterior Real orden derogada, puesto que nada de ello se dice en la que está en vigor:

Considerando que aunque el artículo 37 del Reglamento vigente para la circulación de vehículos automóviles por las vías públicas de España prescribe que para la circulación de esta clase de vehículos con remolque se precisa autorización del Ministerio de Fomento en la forma que se determina, se refiere indudablemente a los que transporten carga, tanto al vehículo que remolca como los remolcados:

Considerando que no haciéndose mención en lo que a este extremo se refiere en la Real orden de 9 de Noviembre de 1920 que dejó sin efecto la de 18 de Julio del mismo año, procede interpretar que subsiste el que los vehículos se pueden trasladar al punto de su reconocimiento remolcados por otros, no utilizando los vehículos como medio de transporte,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Los coches nuevos que se tengan que transportar por carreteras o vías públicas al punto en que hayan de ser reconocidos, podrán llevarse remolcados por otros cuya circulación esté autorizada, a condición de que los primeros no se utilicen como medio de transporte.

2.<sup>o</sup> Que para las pruebas de esta clase de vehículos será precisa la inscripción provisional correspondiente, con arreglo a la Real orden de 9 de Noviembre de 1920; y

3.<sup>o</sup> Que se publique la presente orden en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de norma en los casos similares.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(*Gaceta* del 20 de Mayo de 1924).

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Febrero de 1924.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Navas de Ríofrío.—Solicitado por Rafael Alonso Casado, vecino de Navas de Ríofrío, se le conceda alguna cantidad para ayudar a los gastos que ha de ocasionarle el ingreso de un hijo suyo de ocho años, sordo-mudo en el Colegio de los religiosos Franciscanos establecido en Zaragoza, y teniendo en cuenta la carencia de recursos del recurrente y su laudable propósito de dar a su hijo la educación apropiada a su imposibilidad física; acuerda concederle por una sola vez, a los fines que interesa, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que se le abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Cárcel Modelo.—Capital.—La Comisión acuerda designar a los señores Presidente de la Corporación, Sr. Moreno, y Diputados, D. Mariano Cereceda y D. Mariano Larios, para que en nombre de la Diputación, se pongan de acuerdo con la Comisión de su seno que ha de nombrar el Ayuntamiento de la Capital, a fin de determinar el destino que ha de darse a la Cárcel Modelo de Segovia.

Beneficencia provincial.—Capital.—Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la relación del instrumental que según el médico primero de aquellos Establecimientos, se necesita adquirir con destino a los mismos y con cargo al remanente de 1.465'85 pesetas que existe en presupuesto para la adquisición de dicho material; la Comisión acuerda autorizar a los señores Médicos, individuos de esta Comisión, D. Segundo Gila, D. Tirso Rey y don Vicente Sanz, para que, dentro de las posibilidades del actual presupuesto, adquiriera el instrumental de referencia, hasta donde alcance la cantidad antes indicada.

Material de Oficinas.—Capital.—La Comisión acuerda que cese de encargarse de administrar el material de la Secretaría de la Diputación, de la Comisión Mixta de reclutamiento y de la Junta provincial del Censo electoral, el oficial de Secretaría, D. Fermín Cristóbal López; que en lo sucesivo los pedidos de material para esas oficinas se hagan por la Secretaría de las mismas, y que su importe se abone directamente por la Depositaria de fondos provinciales, a la cual deberán presentarse los oportunos recibos y facturas, por los que suministren el material de dichas oficinas.

División territorial.—Capital.—Por el Sr. Vicepresidente se da cuenta de haberse celebrado en el día anterior en esta Diputación provincial, la reunión convocada por el Sr. Presidente de la misma, de todos los Sres. Diputados y fuerzas vivas de la provincia, para tratar en primer término de la conveniencia de solicitar al Directorio Militar, que la provincia de Segovia, conserve en lo sucesivo su personalidad y la integridad de su territorio, y en segundo de si debe procurarse la formación de una Mancomunidad, y en

caso afirmativo, con quién debería agruparse la provincia de Segovia. Manifestó el Sr. Vicepresidente que después de detenida y razonada discusión de ambos puntos y oídas las manifestaciones de las diversas personas y representantes de Corporaciones que hicieron uso de la palabra, se acordó por unanimidad solicitar del Directorio que al tratar de la demarcación territorial en proyecto, se deje a la provincia de Segovia su personalidad como tal provincia con el territorio actual; y por mayoría que debe procurarse la formación de Mancomunidad provincial solo para fines concretos y determinados, y en principio ponerse en relación con Madrid, para el estudio y discusión de los puntos que la formación de tal Mancomunidad ha de comprender; la Comisión acordó quedar enterada de estas manifestaciones de la Vicepresidencia y como consecuencia del resultado de la Asamblea celebrada, y que se escriba a la Diputación de Madrid, notificándola los acuerdos adoptados, así como a la de Burgos, dando la noticia de lo resuelto, respecto del primer punto, o sea el referente a que Segovia conserve su personalidad como tal provincia, y dirigir una exposición al Gobierno comunicándole los dos extremos acordados en la referida Asamblea.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 12 de Febrero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

968

## Comisión Provincial

—0—

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Febrero de 1924.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Secretarios de Ayuntamiento.—Samboal.—Examinado detenidamente el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e instruido por el Ayuntamiento de Samboal, contra el Secretario de dicha Corporación, D. Benito Alonso, así como el recurso de alzada interpuesto por éste contra su destitución, y teniendo en cuenta los fundamentos que en el oportuno informe del Negociado se consignaron; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil el expediente y recurso de que se ha hecho mérito; informándole en los términos que constan en acta.

Higiene y Sanidad Pecuaria.—Laguna de Contreras.—Remitido nuevamente a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el escrito de D. Florencio Gilsanz, quejándose de que por el desempeño del cargo de Inspector municipal de carnes de los pueblos de Fuentidueña, Aldeasoña, Calabazas y Laguna de Contreras, sólo se le abonaban entre los cuatro pueblos citados el sueldo anual de 70 pesetas, solicitando se les obligue a abonarle la suma de 365 pesetas anuales a que cree tener derecho y denunciando que en el pueblo de Laguna de Contreras no existe matadero público para el sacrificio de las reses que se destinan al consumo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el escrito de referencia; informándole en los términos que constan en acta.

Instrucción pública.—Segovia.—Visto el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y formulado por las Maestras Nacionales de esta Capital, D.ª Araceli Alarcón y D.ª Carmen Granado, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad que las negó el derecho a casa-habitación, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión; informándole que no procede resolver en cuanto al fondo del mismo, por no haber sido interpuesto en la forma y con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes.

Roturaciones de terrenos.—Languilla.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e instruido por el Ayuntamiento de Languilla, al objeto de roturar unos terrenos comunales y enajenar otros a fin de cancelar una deuda contraída por el pueblo con motivo de la construcción de una casa-habitación para el Médico titular, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia; informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Indeterminado.—Barcelona.—Segovia.—Dada cuenta de una carta que D. Pío Brezosa Tablares, Teniente Coronel Médico de la Capitanía General de la cuarta Región, dirige al señor Presidente de la Diputación provincial, acompañando varios ejemplares del periódico la «Publicitat de Barcelona» en la que, firmados por Josep F. Ráfols, vienen publicándose unos artículos depresivos para Castilla y para Segovia particularmente, y rogando que se acuerde protestar contra esas ofensas, como lo han hecho la Colonia Segoviana de Barcelona en el periódico «El Progreso»; la Comisión acuerda protestar enérgicamente contra los conceptos injuriosos para los castellanos y para Segovia contenidos en los artículos de «La Publicitat»; contestar a la atenta carta del Sr. Brezosa aplaudiendo su actitud contra los ofensores de nuestra Región Castellana, y dirigirse al Director del referido periódico órgano de acción catalana, lamentando esta Corporación que haya acogido los trabajos origen de la protesta, tan desconsiderados y desprovistos de fundamento.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Mariano Martín Zarracín, D. Eustasio Sanz Gutiérrez, doña Pelipa Perz de Paz y D.ª Mercedes Casero Sánchez, Maestros Nacionales, en nombre y representación de la mayor parte de los de esta provincia, que figuran incluidos en el Escalafón para el aumento gradual de sueldo, en súplica de que se les abonen las cantidades que se les adeudan, correspondientes al referido aumento gradual de sueldo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en el correspondiente informe del señor Contador de fondos provinciales; la Comisión acuerda desestimar la instancia de referencia y que se atenga la Corporación a lo convenido y firmado por la representación de los Maestros de la provincia en 30 de Enero de 1923, respecto a la forma de irles abonando las cantidades que

se les adeudan por aumento gradual de sueldo.

Instrucción pública.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación que al Sr. Vicepresidente dirigen los Inspectores provinciales de primera enseñanza, Sr. Ballesteros y Srta. Alfaya, mostrando su conformidad con el acuerdo, ratificando la concesión de 1.000 pesetas anuales para el funcionamiento de la expresada Inspección provincial, y su gratitud por el celo con que esta Corporación atiende las prescripciones legales respecto a instalaciones y servicios de la mencionada Inspección provincial.

Beneficencia provincial.—Suministros.—Capital.—No habiéndose presentado ningún licitador a las subastas de aceite de olivas para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y ni a la de papel para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta durante el año económico de 1924-25, en cumplimiento de lo que determina el último párrafo del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo del año último; la Comisión acuerda que, bajo el mismo tipo y condiciones que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 del actual, se anuncie una segunda subasta, remitiéndose al efecto el oportuno anuncio para su inserción en dicho periódico oficial, y señalando el día 12 de Marzo próximo a las once y doce de la mañana, respectivamente.

Idem.—Idem.—Idem.—En vista del resultado ofrecido por el acta de subasta celebrada para el suministro de vino tinto de mesa con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1924-25, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la misma, ni contra la capacidad jurídica del licitador, y habiendo sido adjudicada provisionalmente a don Tomás González Lechuga, vecino de esta Capital, como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 1.899 pesetas, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 20 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo del año último; la Comisión acuerda declarar válido el remate y adjudicarlo definitivamente al referido D. Tomás González Lechuga, en la cantidad expresada, conservando en el expediente el resguardo del depósito provisional del rematante a los efectos oportunos.

Alienados.—Varios pueblos.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en el departamento de presuntos alienados, Francisca Barahona Alonso, de 30 años de edad y natural de Sepúlveda; Telesforo Hernández Pérez, de 23 años, soltero y natural de Carbonero de Ahusín; Marcelino Fuente-nebro Merino, de 41 años de edad, casado y natural de Cantalejo; y Manuel Sanz Lobo, casado, de 36 años de edad y natural de Cabezuela, que ingresaron en dicho departamento, haber presentado durante su permanencia en el mismo, síntomas manifiestos de perturbación mental; por lo que opinan los médicos que les han observado deben ser trasladados a un Manicomio hasta su curación; la Comisión acuerda remitir dichas certificaciones, dejando copia de ellas unidas a los oportunos expedientes, a los individuos de las familias de los enfermos por quienes se solicitó la observación, a fin de que inmediatamente los presenten a los Sres. Jueces de primera instancia a los que corresponda, a los efectos que determina el segundo párrafo del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, rogando al señor

Gobernador civil interese de aquellas autoridades judiciales, que si no se presentan los parientes a solicitar la instrucción de los expedientes oportunos, los promuevan de oficio, conforme dispone la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Idem.—Segovia y Muñoveros.—Resultando del informe emitido por los Subdelegados de Medicina del partido correspondiente que Francisco Martín Barba, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, padece una perturbación cerebral de origen probablemente alcohólico, caracterizada por alucinaciones y otras manifestaciones de delirio agudo, y que Marcelino García y García de 20 años de edad, soltero y vecino de Muñoveros, padece una perturbación cerebral de origen epiléptico, creyendo de necesidad la inmediata y precisa reclusión en los Establecimientos dedicados a esa clase de enfermos, y hallándose respecto del primero justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que es natural de la provincia, y que tanto éste como su esposa carecen de toda clase de bienes; la Comisión acuerda ratificar en definitivo el ingreso provisional del Francisco en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que por los Médicos de los mismos se proceda a su observación, y advertir a Juliana Barbero, esposa del enfermo, la obligación en que está de comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el párrafo primero del artículo 6.º de Real decreto de 19 de Mayo de 1885, siendo los gastos que ocasione satisfechos por los fondos provinciales, adoptándose el mismo acuerdo respecto de Marcelino García y García a excepción del extremo que afecta a los gastos de sostenimiento, respecto de lo cual se acordará en su día lo procedente.

Idem.—Segovia.—Solicitado por Dolores y Concepción de la Fuente y Moraleda, vecinas de esta Ciudad, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su hermana Aulalia, de 39 años de edad, soltera, por padecer enajenación mental, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda el ingreso de la aludida Eulalia en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia, con las indicaciones que se consignan en la nota del Negociado.

Idem idem.—Fuenterrebollo.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometida en la sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Andrea Sancho y Sancho, de 23 años, soltera y natural de Fuenterrebollo, que ingresó en dicho departamento el día 10 de Noviembre del pasado año, no haber presentado síntoma alguno de perturbación mental, y sí un estado de imbecilidad sin síntomas agresivos, ni persecutorios, por cuya razón opinan los médicos que la han observado que debe ser restituida a su familia; la Comisión acuerda se ordene a Aquilino Sancho Sancho, padre de la Andrea, por quien se solicitó la observación, se presente en los citados Establecimientos a hacerse cargo de su hija, a la mayor brevedad, autorizando al efecto al Sr. Director de los mismos para que previas las formalidades reglamentarias haga la entrega de referencia, poniendo además este acuerdo en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda, a los efectos oportunos.

Personal.—Capital.—Trasladada por

el Sr. Gobernador civil de la provincia una comunicación del Ilmo. señor Director general de Administración en la que ordena se manifieste a dicha Dirección general con qué sueldo acordó la Diputación provincial anunciar la vacante de Archivero bibliotecario de la citada Corporación; la Comisión acuerda manifestar a la Dirección general de Administración, que el sueldo consignado en presupuesto para la plaza de archivero bibliotecario es el de 2.700 pesetas, pero como está comprendida la expresada plaza en la Real orden de 22 de Enero último ordenando la amortización hasta el 20 por 100 de las vacantes que ocurran, se acuerda desde luego la amortización de la expresada plaza, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta de gastos hechos por la Comisión que llevó a cabo la recepción de los acopios de la carretera de Fuentepeñayo, el día 18 del actual, cuyo importe de 124 pesetas, se abonará con cargo al capítulo correspondiente.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión, de conformidad con lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales, acerca de la pretensión de D. Ramón Martínez, para que sea abonado a la Maestra que fué de Cuéllar, D.ª Carmen Canterá, el aumento gradual de sueldo de los años 1914 y 1915, acuerda no poder abonarse a la citada D.ª Carmen Canterá, el aumento gradual de 1914, por estar agotado el crédito y tener que restablecerle para poder hacer el pago en el presupuesto extraordinario que en principio está acordado formar, y en cuanto al aumento gradual de 1915, que cuando se abra el pago en el próximo ejercicio, en virtud de lo convenido con los maestros, puede venir a cobrar la señora Canterá o su representante, a cuyo efecto para conocimiento de los interesados será publicada en el BOLETÍN OFICIAL la oportuna circular.

Bienes de la provincia.—Capital.—Oídas las explicaciones dadas por don Ignacio Yanguas, vecino de esta Capital, respecto a las causas que le han impedido cumplir lo convenido con relación a la venta de una huerta contigua al Hospicio; la Comisión acuerda conceder al citado Sr. Yanguas un plazo improrrogable de un mes para que presente los documentos necesarios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 22 de Febrero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

968

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Febrero de 1924.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Instalaciones eléctricas.—Cozuelos de Fuentidueña.—Remitido a informe por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección provincial de Obras públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de instalaciones eléctricas de fecha 17 de Marzo de 1919, un proyecto presentado por don Manuel del Barrio Antón, vecino de Torrecilla del Pinar, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión con destino al alumbrado público y particular de Cozuelos de Fuentidueña, y teniendo

en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitida por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia una nota con expresión de las Reales órdenes que hacen referencia a las obligaciones que tienen las Diputaciones con relación a los gastos de habilitación, conservación y reparación de los edificios destinados a Audiencia; la Comisión acuerda que por dicha nota a informe de la Contaduría de fondos provinciales, con vista de los preceptos legales que existan sobre el particular y del Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Biblioteca provincial.—Capital.—La Comisión acuerda suscribirse por un trimestre prorrogable, si continuase la publicación a la Revista «Castilla», que ha comenzado a publicarse en Madrid, y que el importe de dicha suscripción se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Gastos carcelarios.—Capital.—Dada cuenta de una circular de la Intervención general de la Administración del Estado transcrita por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia y referente a la cantidad que corresponde satisfacer a la Diputación de Segovia por los gastos del correccional por el cincuenta por ciento de la totalidad de las atenciones del personal y material, y teniendo en cuenta lo informado respecto del particular por el Sr. Contador de fondos provinciales, y considerando que en el presupuesto de la Corporación existe únicamente para el abono del personal de prisiones y demás servicios de la Cárcel de audiencia y correccional de esta Capital la suma de 20.312 pesetas, con 50 céntimos, de las que van invertidas 7.525.73 pesetas, quedando por tanto 12.786.77 pesetas, y siendo el débito que se reclama de 16.176.22 pesetas, se ve que no puede abonarse en totalidad la cantidad reclamada por el Sr. Delegado de Hacienda; la Comisión acuerda abonar desde luego 10.000 pesetas de las 16.176.22 pesetas reclamadas, dejando 2.786.77 pesetas de las que quedan del presupuesto para satisfacer las atenciones de personal de Febrero y Marzo, sin perjuicio de ingresar dentro del ejercicio las economías que puedan producirse en el capítulo 7.º del presupuesto de gastos e incluir el saldo que quede en el presupuesto extraordinario que trata de formarse, comunicándose este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda para que manifieste su conformidad.

Material y calefacción de Oficinas.—Capital.—Visto el informe emitido por el Contador de fondos provinciales, con relación al acuerdo de la Excelentísima Diputación fecha 1.º del corriente, disponiendo que a partir de Abril próximo, al empezar el nuevo año económico no se abone con cargo a la consignación que en presupuesto figura para material de Secretaría el importe del combustible necesario para la calefacción de esa oficina y de las demás dependencias anejas a ella para este fin; la Comisión acuerda:

1.º Que hasta terminar el año económico actual sigan los gastos relativos a material y calefacción, en la forma en que están consignados.

2.º Que a partir del año económico venidero, los gastos de calefacción pasen a un capítulo extraordinario del presupuesto.

3.º Que en lo sucesivo los gastos de material de todas las oficinas dependientes de la Diputación sean satisfechos por Depositaria contra las facturas que cada oficina presente; y

4.º Que en el presupuesto provincial se haga la rebaja proporcional de las consignaciones respectivas, si queda sobrante.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 23 de Febrero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

968

## Comisión Provincial

—0—

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Febrero de 1924.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar al estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército, que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes actual, conforme al artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Derechos pasivos.—Torre Val de San Pedro.—Solicitado por D.ª Hermenegilda Benito, vecina de Torre Val de San Pedro, viuda del peón caminero provincial jubilado, D. Félix Arribas Arahueta, se le conceda la pensión de viudedad a que tiene derecho con arreglo al Reglamento de derechos pasivos a los empleados dependientes de esta Corporación, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota de la Contaduría de fondos provinciales, y en la cual se expresa que la recurrente tiene derecho a la pensión que solicita, en la misma proporción que la disfrutaba su difunto esposo; la Comisión acuerda informar a la Excm. Diputación que procede conceder a D.ª Hermenegilda Benito, la pensión anual de 500 pesetas, como viuda del peón caminero provincial jubilado, D. Félix Arribas Arahueta, pensión que comenzará a disfrutar desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Aldeonte, 1908 y 1909; Boceguillas, 1914; Cabañas, 1918-19 y 1919-20; Castroserna de Abajo, 1920-21; Sequera de Fresno, 1919-20; Torrecaballeros, 1919-20 y 1920-21; Valdevacas y Guijar, 1919-20; Matilla, 1911, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918-19, 1919-20 y 1920-21; Narros de Cuéllar, 1918-19; Rapariegos, 1916, 1917, y 1918-19.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Enseñanzas prácticas de Agricultura.—Madrid.—Terminado el plazo de quince días concedido para que pudieran solicitar cuantos lo desearan ser subvencionados para concurrir a cursar las enseñanzas prácticas que establece la Asociación general de Ganaderos en su local de cursos de la Real Casa de Campo de Madrid; dióse lectura de las instancias presentadas por D. Benito García Rueda, de esta ciudad; D. Felipe Honrubia, de Boceguillas; D. Marcos Gómez, de Fresno

de la Fuente, para una hija suya, llamada Luisa Berzal; D. Ladislao González y González, natural de la Salceda, y D. Juan Otero Rascón, vecino de Valdeprados; la Comisión acuerda escribir al Sr. Presidente de la Asociación de Ganaderos, manifestándole que son cinco los individuos a quienes esta provincia subvenciona para asistir a las referidas prácticas, entre ellos una joven, y desearía saber la Comisión si hay internado para ellos, acordando también designar desde luego a Felipe Onrubia, de Boceguillas y a Benito García de esta Ciudad, dejando pendientes las pretensiones de Juan Otero, Ladislao González y Luisa Berzal, a los que se avisará para que se presenten el día 8 de Marzo próximo a las once de la mañana en esta Corporación con los documentos acreditativos y certificados de los Maestros de los pueblos en que residen, haciendo constar que saben leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Carreteras y caminos vecinales.—Turégano.—El Delegado gubernativo del partido de Segovia, remite, con comunicación del 20 del actual, las actas de las reuniones celebradas en Turégano por representantes de dicha villa y de otros pueblos comarcanos, haciendo constar la necesidad de construir un camino vecinal de Turégano a El Guijar y una carretera que partiendo de la misma villa enlace en el kilómetro 27 de la de Segovia Riaza a San Esteban de Gormaz, manifestándose por dicho Sr. Delegado que ha examinado sobre el terreno las vías cuya construcción se solicita, habiéndose convenido de la suma necesidad de su existencia y de la gran utilidad que con ellas se reportaría a los pueblos interesados, y la Comisión acuerda, de conformidad con lo informado por el Sr. Director de carreteras, en lo referente a la carretera de Turégano a La Salceda, no ser posible acceder a esa pretensión, por no estar incluida en el plan general de carreteras provinciales y ser indispensable este requisito, y en cuanto al camino vecinal de Turégano a El Guijar, se acuerda en principio su construcción.

La Comisión acordó asimismo pedir a los pueblos interesados la cesión de los terrenos necesarios a la construcción del camino vecinal de referencia, que soliciten la declaración de utilidad pública del mencionado camino y que manifiesten a esta Corporación la ayuda en metálico, jornales y acopios de piedra que cada pueblo está dispuesto a prestarla para la realización de los obras de construcción del precitado camino vecinal.

Y se levantó la sesión extendiéndose la presente acta.

Segovia, 25 de Febrero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B.: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

1622

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

### NOTIFICACIÓN

En el día de hoy se dirige un oficio al Sr. Alcalde de Valverde del Majano, conminándole con la imposición de 17'50 pesetas, si en el plazo de tercero día no remite a la Inspección de Hacienda de esta provincia, debidamente diligenciado, el oficio que se le remitió en 1.º de Mayo actual, al que se acompañaba otro para entregar a D. Mariano Tabanera Herrero, en el que se le notificaba resolución en expediente de defraudación por impuesto de transportes.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el mencionado se-

ñor Alcalde no pueda alegar ignorancia si por incumplimiento de lo dispuesto fuese multado.

Segovia, 21 de Mayo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

1631

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

### ANUNCIO

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Valvieja, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 23 de Mayo al 3 de Junio, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndole que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos reponsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., Guillermo Lubián.

1619

## Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

### SUBASTA

El día 9 de Junio próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Villaverde de Iscar, se celebrará tercera subasta de 13 maderas depositadas, bajo la tasación de 90'27 pesetas, y pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Segovia, 23 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

El día 12 de Junio próximo, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Arroyo de Cuéllar, se celebrará primera subasta de 15 pinos, depositados en el mismo, bajo la tasación de 62'27 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría de dicho pueblo.

Segovia, 23 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1624

## Alcaldía de San Ildefonso

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir para la contratación del servicio de extracción de las basuras procedentes de la limpieza pública de esta población, durante el próximo ejercicio, y cumplidas las formalidades prevenidas en el art. 29 de la Instrucción vigente, se hace saber que la subasta para el referido servicio se verificará en estas Casas Consistoriales a las once horas del día 16 de Junio próximo, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentarse hasta las once y media del referido día, con arreglo al modelo que se inserta al final, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.500 pesetas.

Los licitadores acompañarán al correspondiente pliego de proposición resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 para tomar parte en dicha subasta, ampliando al 10 por 100 el del definitivo contratista, como garantía para el cumplimiento de este servicio.

Se previene que, caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y que existiendo igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia al pública en cumplimiento de la Instrucción vigente y de los artículos 162 y 62 del Estatuto municipal.

San Ildefonso, 21 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Pedro Gómez.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, habiendo visto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del servicio de extracción de basuras de la población, las acepta en todas sus partes y se compromete a prestar dicho servicio durante el tiempo fijado por el tipo de pesetas...

(Fecha y firma del proponente).

1625

## Alcaldía de Villaverde de Iscar

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales.

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL,

Villaverde de Iscar, 20 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pantaleón Ovílo.

1594

## Alcaldía de Cabezuela

### ANUNCIO

Según me participa el vecino de esta villa, D. Roque Calvo, el día 18 del corriente mes, se le desapareció de este término, una yegua de su propiedad, de las señas siguientes:

Señas.—Una yegua de seis años, alzada la marca, pelo castaño claro, sin herrar, marco en una nalga, A. y H. enlazadas, y en otra el marco de la Compañía de Seguros, el Fenix Agrícola.

Particulares.—Lucero corrido en la frente, calzada de ambas manos y pie derecho.

Lo que se hace público para si se hallare en alguna Alcaldía depositada lo participe a ésta, para que sea recogida por su dueño.

Cabezuela, 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

1621

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen investigaciones para averiguar la procedencia de la caballería que después se reseñará, y que fué ocupada en Qunitanilla de Sobresierra (Burgos), al procesado Domingo García Fernández. Al propio tiempo se cita y llama a los que se crean ser dueños de dicho semoviente, para que comparezcan y lo acrediten ante este Juzgado dentro del término de diez días; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 26 de 1923, sobre falsificación y estafa.

Señas de la caballería.—Caballo de unos seis años, de seis cuartas de alzada, pelo negro, estrella blanca en la frente y patialzado de la izquierda,

con una pequeña contractura en el vientre y un exástasis en el cráneo.

Dado en Riaza, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro. Gómez Alarcón.—Saturnino Rodríguez.

1629

## Juzgado instructor especial, Ejército de España en Africa, Cuartel general

REQUISITORIA

Nogués Carreras, José, natural de Madrid, de estado casado, profesión Comandante de Intendencia, de cuarenta y seis años de edad.

Sus señas personales: estatura 1'675, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en Huelva, procesado por malversación de caudales, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez Instructor especial, Auditor de División, D. Carlos de la Escosura, en Ceuta.

Dado en Ceuta, a seis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Auditor de División, Juez Instructor Especial, Carlos de la Escosura.—Rubricado.

1626

## Juzgado municipal de Fuentidueña

Don Antonino Díez Rojo, Juez municipal de Fuentidueña.

Hago saber: Que a instancia del Consejo de familia por fallecimiento de León Izquierdo Rojo, vecino que fué de esta Villa y para pago de cantidades justificadas en este Juzgado, según se tenía anunciado, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Ocho fanegas de trigo, a diecinueve pesetas una, importan 152.

Una cántara de vino; en cinco.

Un carro de paja; en 15.

Una tierra en término municipal de Valtien las y sitio de Zamarral, de setenta y ocho áreas; linda Oriente, Carrera; Mediodía, Mariano Martín; Poniente, Miguel de Frutos, y Norte, Teodoro de Frutos; en 500.

Otra tierra en término municipal de Fuentidueña, al Chorrillo de Pecharromán, de cincuenta áreas; linda Oriente y Norte, de D. Juan de la Fuente Mediodía, de Antonino Díez, y Norte, de Basilia García; en 150.

Otra tierra en dicho término y sitio de los Goyubres, de cincuenta y ocho áreas; linda por todos sus extremos con erial s; en 100.

Otra tierra que antes fué viña, a la Solana de Valdemaza, de treinta y nueve áreas; linda Oriente, de Pedro Barba; Mediodía, Dimaso Pajares; Poniente, Eusebio Santiago, y Norte, Antonino Díez; en 75.

Otra idem plantada de palos americanos, en Valdemaza, de veinte áreas; linda Oriente, de Marcelino Gómez; Mediodía, Sotero Gómez; Poniente, se ignora, y Norte, dicho Sotero; en 200.

Otro majuelo en dicho Valdemaza, con seiscientas cepas; linda Oriente, de Pedro Barba; Mediodía, reguero; Poniente, senda, y Norte, de Pedro Barba; en 300.

Cuya subasta tendrá lugar el día dos de Junio próximo, a las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Fuentidueña, 21 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, Antonino Díez.

IMPRESA PROVINCIAL